

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cootrasena
Demandado	Víctor Julio Guerra Hernández y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00960 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 14 de septiembre de 2022 decretó los embargos de inmueble y de salario solicitados, para lo cual expidió los oficios respectivos.

El 11 de octubre de 2022 la Secretaría del Despacho remitió el oficio No. 1020 del 27 de septiembre de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro con copia a la abogada de la parte actora, para efectos de que proceda con su radicación presencial y el respectivo pago de los derechos de registro.

En la misma fecha se compartió el expediente digital con la referida profesional del derecho a fin de que tenga acceso al otro oficio (salario) y proceda con su radicación vía correo electrónico.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación física del oficio No. 1020 del 27 de septiembre de 2022 y la prueba de entrega vía correo electrónico del oficio No. 1092 del 12 de octubre de 2022 ante la entidad correspondiente.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

### NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ee93961c249edd9862957f9273c74e691beaed8d7d5550628da962e6012fa5**

Documento generado en 19/10/2022 08:56:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**